

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES.—CIRCULARES

Según noticias oficiales, han ocurrido en el Havre (Francia) algunos casos de diarrea coleriforme de carácter sospechoso.

Visto el art. 18 de la ley de Sanidad, el cual previene que cuando reine alguna enfermedad importable ó sospechosa se expidan patentes sucias:

Vista la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, que prescribe se consideren como puertos comprometidos y sus procedencias sujetas á la observación que señala el art. 36 de dicha ley, aquellos en los cuales, aunque oficialmente no hayan sido declarados sucios, sea notorio el mal estado sanitario;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se sometan á tres días de observación con práctica de las medidas higiénicas que se determinan en la regla 3.^a de la Real orden de 5 de Junio de 1872, las procedencias del Havre que traigan patente visada por nuestro Cónsul con nota de casos de diarrea coleriforme ó con cualquiera otra expresión que indique la existencia de enfermedad sospechosa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales manifestando que en Hamburgo (Alemania) han ocurrido casos de cólera morbo asiático; con arreglo

á lo prevenido en los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias del citado punto, sea cual fuere la fecha de salida y la clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos y los intermedios á que se refieren el artículo 36 de la ley mencionada y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Según noticias oficiales, han ocurrido en Amberes (Bélgica) varios casos de cólera nostras y de colerina infecciosa.

Visto el art. 18 de la ley de Sanidad, el cual previene que cuando reine alguna enfermedad importable ó sospechosa se expidan patentes sucias:

Vista la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, que prescribe se consideren como puertos comprometidos y sus procedencias sujetas á la observación que señala el art. 36 de dicha ley, aquellos en los cuales, aunque oficialmente no hayan sido declarados sucios, sea notorio el mal estado sanitario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se sometan á tres días de observación, con práctica de las medidas higiénicas que se determinan en la regla 3.^a de la Real orden de 5 de Junio de 1872, las procedencias de Amberes que traigan patente visada por nuestro Cónsul con nota de casos de cólera nostras, de colerina infecciosa ó con cualquiera otra expresión que indique la existencia de enfermedad sospechosa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3133

Ayuntamientos.—Circular

Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á

la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. José Crusat y Don Ramón Calero, Recaudador y Depositario respectivamente del Ayuntamiento de Aleixar contra una providencia de este Gobierno, confirmando acuerdos tomados por el mismo sobre el nombramiento y destitución de sus empleados.

Tarragona 26 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3134

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA

MES DE JULIO DE 1892

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia en el referido mes.

	PERÍODO ordinario de 1892 á 93	PERÍODO de ampliación de 1891 á 92	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
1.º Administración provincial.....	5.234'00	5.500'00	10.734'00
2.º Servicios generales.....	10.014'95	10.500'00	20.514'95
3.º Obras obligatorias.....	10.280'72	1.500'00	11.780'72
4.º Cargas.....	1.167'02	1.000'00	2.167'02
5.º Instrucción pública.....	6.596'49	1.500'00	8.096'49
6.º Beneficencia.....	16.389'35	15.600'00	31.989'35
7.º Corrección pública.....	3.091'95	1.500'00	4.591'95
8.º Imprevistos.....	422'20	500'00	922'20
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras.....	3.408'04	2.500'00	5.908'04
11.º Obras diversas.....	2.500'00	»	2.500'00
12.º Otros gastos.....	3.109'62	1.000'00	4.109'62
13.º Resultas á cuenta.....	»	22.500'00	22.500'00
14.º Ampliación.....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos....	»	»	»
16.º Devoluciones.....	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	61.908'04	63.600'00	125.508'04

Tarragona 29 de Julio de 1892.—El Contador interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Orga.

Sesión del 22 de Agosto de 1892.—Previa declaración de urgencia, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprobó la precedente distribución de fondos.—El V. P., José Batlle.—El Secretario, Larráz.

Núm. 3135

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo

de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas,

locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Tarragona.—Zona única

Vilaseca.—Días 28 al 31, de ocho á doce de la mañana, local Casas Consistoriales; Recaudador D. Domingo Martínez.

Partido de Falsét.—Zona única

Ciurana.—Días 29 y 30, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. José Roig.

Partido de Montblanch.—Zona 5.ª

Pasanant.—Días 26 y 27, de siete á once, local id.; Recaudador D. Juan Giró.

Vimbodí.—Días 28, 29 y 30, de nueve á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Tarragona 25 de Agosto de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Terminado el servicio de cobranza á domicilio en esta capital por lo que afecta á las contribuciones territorial é industrial, cánon de minas y recargos municipales correspondientes al primer trimestre actual, se advierte á los contribuyentes, que desde el 1.º hasta el 10 de Septiembre próximo, pueden satisfacer sus cuotas sin recargos en las Oficinas de recaudación, Rambla de San Juan, núm. 6, principal, de nueve á una de la mañana.

Tarragona 25 de Agosto de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas que verificó este Ayuntamiento de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la venta exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes del corriente ejercicio de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas, en un sólo acto, que tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del que suscribe, por medio de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo las horas de las subastas y cupos respectivos los que á continuación se detallan:

Primera subasta del arriendo á la venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 8.635'06 pesetas, con inclusión de los recargos autorizados.

Segunda subasta á la venta libre, caso de no producir efecto la primera por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total que queda expresado.

Primera subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 1.484'21 pesetas los líquidos, y el de 1.265'40 pesetas las carnes, inclusive los recargos autorizados.

Segunda subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana, con las modificaciones en el cupo que determina el vigente reglamento.

Tercera subasta con venta á la exclusiva, caso de no producir efecto la primera y segunda, de doce á una de la tarde, y con las modificaciones en el cupo que determina el reglamento citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales podrán enterarse previamente del pliego de condiciones anteriormente mencionado.

Cabra 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Morató.

Núm. 3137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal y el gremial de líquidos de este distrito municipal formados para el actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los mismos podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rasquera 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Rufi.

Núm. 3138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, se acordó anunciar la vacante de los cargos de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de este pueblo, con la dotación ó haber anual de 30 pesetas á cada uno que se les satisfarán del presupuesto municipal.

Secuita 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 3139

Don José Pijuan y García, Alcalde constitucional de Ametlla.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día veinte y uno del mes actual, se acordó anunciar las vacantes de los cargos de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de este pueblo, dotadas con el haber anual de 125 pesetas la primera y de 25 la segunda, pagadas de fondos municipales.

Los Sres. Facultativos que aspiren obtener dichas plazas, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días hábiles, contaderos desde la fecha de este anuncio.

Ametlla 23 de Agosto de 1892.—José Pijuan.

Núm. 3140

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, dentro de los últimos quince días del mes de Octubre del corriente año han de celebrarse exámenes generales de Aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, se hace público á fin de que los Aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre próximo, las solicitudes en la forma dispuesta en el artículo cuarto del citado reglamento y acompañadas de los documentos que el artículo quinto siguiente exige.

Barcelona 23 de Agosto de 1892.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3141

Don José Ventosa y Marques, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en méritos de la causa que instruyó este Juzgado sobre hurto contra Felio Gavaldá y Ribera, se ha expedido y mandado publicar el siguiente,

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente se anuncia que el día veinte de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, se venderá al mejor postor en pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Constantí y calle de San Vicente, señalada de número veinte, compuesta de bajos, un piso y desvan, de extensión superficial setenta y cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha con la viuda de Juan Solé Franqués, por la izquierda con José Maduell Solé, por detrás con tierra de los herederos de D. Tomás Domingo, y por delante con la mencionada calle, y atendida su situación y estado de conservación, ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes bases:

Primera. No será admitido como postor aquel que antes de dar principio al acto no haya consignado en la mesa del Juzgado, en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España el diez por ciento efectivo del precio de tasación de la finca que pretenda adquirir.

Segunda. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á escepción de la correspondiente al mejor postor la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los títulos de propiedad consistentes en la certificación de lo que acerca de ellos resulta en el registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á reclamar otras.

Cuarta. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tarragona once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original y para que conste en virtud de lo acordado libro y firmo el presente en Tarragona á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—José Ventosa.

Núm. 3142

Doctor D. Francisco O. Ramírez y Churard, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta ciudad, y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Raimunda Castell, natural de Tarragona, de cuarenta y seis años de edad, soltera, la cual falleció en esta capital donde tenía su domicilio el día diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno, sin herederos conocidos, por lo que se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses; con apercibimiento de declararla vacante si nadie la solicitase.

Dado en la Habana á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco O. Ramírez.—El Escribano, Eugenio Fernández, M. González.

Núm. 3143

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, por providencia de diez y seis de los corrientes, dictada en el expediente que se instruye de oficio para la reclusión definitiva de los alienados Francisca Roig Aragonés, natural de Alforja (Tarragona); Marcelina Ignacia Severa, de la que se ignora su naturaleza, edad y estado civil; Genoveva Mazo Tomás, natural de Caspe (Zaragoza); Coloma Sabater Verán, natural de Badalona (Barcelona); María Castany Comellas, natural de Lluusanés, (Barcelona); Josefa Campusany Vidal, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona); José Pascual Florensa, natural de esta ciudad; Antonio Baque Beyné, natural de Mataró (Barcelona); Pedro Claramunt Martí, natural del Plá del Panadés (Barcelona); Juan Romá Sala, natural de Manlleu (Barcelona); Raimundo Soler y Pascual, natural de San Pedro de Ribas (Barcelona); y Miguel Cortinas Comas, natural de Vich, (Barcelona), se cita y emplaza á los parientes de los mismos, para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente, á fin de oírles acerca la referida reclamación; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Por el Actuario D. Juan Gibernau, Ignacio Farré.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Coaderno de bol-sillo.—Precio, CINCUENTA CENTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento. Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.